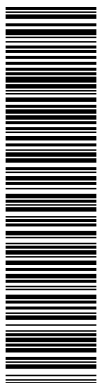


DOCUMENTO .Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 09:05



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD

EXPEDIENTE: CON 16/2024 SU ABS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA MOSCA NEGRA Y EL MOSQUITO TIGRE EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ.

La Delegación de Salud del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado. Para ello, se emite el presente informe a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la actualidad, el ayuntamiento de Aranjuez cuenta con un contrato de servicio de vigilancia y control vectorial realizado en julio de 2020, no obstante, en 2022 se notificó a la Delegación de Salud la presencia de Mosquito Tigre y Mosca Negra en el municipio. Al tratarse de vectores no detectados en el momento de la firma del citado contrato no fueron contemplados en la licitación.

La mosca negra representa un problema sanitario, ya que sus picaduras son muy molestas por el dolor y picor que producen. Este insecto se cría en aguas de corrientes rápidas y ricas en oxígeno, sobre la vegetación semisumergida, de ahí que su tratamiento sea muy complejo ya que son necesarias actuaciones en el río Tajo.

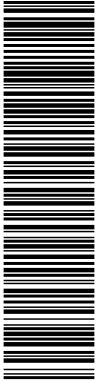
El mosquito tigre, además de ser el causante de picaduras muy molestas por el escozor y las reacciones alérgicas que producen ocasionalmente, supone un riesgo ante la posibilidad de ser un potencial transmisor de enfermedades infecciosas. En 2023 se notificó en Aranjuez el primer caso de Dengue importado, siendo una de las enfermedades que el mosquito tigre tiene capacidad de transmitir.

Según el Plan Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y el Programa de vigilancia entomológica y control sanitario de la Comunidad de Madrid de julio 2023 se establecen una serie de escenarios de riesgo (0, 1 y 2) para enfermedades transmitidas por Ae. Albopictus (Mosquito Tigre), estando en este momento en el escenario 2a, requiriendo una serie de medidas descritas en el apartado 11.3.3. “Actividades de la gestión integrada del vector por escenarios” del citado Plan Nacional para su control.

Desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid se ha instaurado en nuestro municipio un programa de control específico del mosquito tigre, de manera que se apliquen medidas preventivas en el control de este vector por lo que se hace necesario continuar con los tratamientos iniciados en nuestro municipio en 2023.

Para el control y tratamiento de dichos vectores se requiere de una empresa autorizada, con una metodología de trabajo, una estructura, conocimientos técnicos y productos

DOCUMENTO .Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_ 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 09:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1414011.V7G8T-2YNQJ-K89U2.EE.C0A2ACE0CB4E079FC0B10D94E07CC83FC0413) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



específicos que no cubren un tratamiento de desinsectación habitual, como el contemplado en el pliego de control antivectorial actual, y el Ayuntamiento no dispone de medios propios para realizar dicho servicio.

Tampoco es posible la realización de este servicio específico realizando una modificación del pliego de control antivectorial actual debido al elevado coste que presenta.

Por todo lo anteriormente expuesto para realizar dicho servicio se hace necesaria una nueva contratación de manera que incluya la vigilancia y control específico de estos dos vectores por una empresa especializada.

SEGUNDO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto simplificado por tramitación ordinaria, en virtud de lo establecido en el artículo 159.1 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- DURACIÓN:

La duración del presente contrato será de 15 MESES en virtud de lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

Esta duración se hace necesaria para que su finalización coincida con la finalización del contrato de lucha antivectorial actual y poder licitar un contrato conjunto el próximo año para facilitar las futuras gestiones.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

Con el objeto de bajar costes y mejorar la eficiencia y eficacia, el presente contrato debe formar parte de una única unidad de ejecución, por lo que no es admisible ni posibilita la división del mismo en lotes. Se concluye que la división en lotes supondría un incremento del precio y una mayor dilación en el tiempo de los trabajos objeto de contratación.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

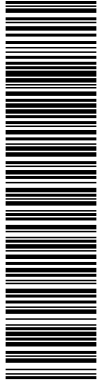
El adjudicatario podrá subcontratar los servicios que requieran medios de los que la empresa no disponga previa conformidad de la delegación de Salud. A tal efecto, el contratista deberá comunicar, anticipadamente, y por escrito al ayuntamiento la intención de celebrar el subcontrato, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar, así como la identidad de los subcontratistas, justificando suficientemente la aptitud y capacidad de éstos para ejecutarla.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es de **87.616,50 euros** (IVA no incluido), incluyendo las modificaciones previstas.

La justificación del valor estimado del contrato de este expediente de licitación es la siguiente:

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05
ESTADO FIRMADO 03/04/2024 09:05	



Los anteriores datos económicos arrojados vienen determinados por el estudio de mercado de las ofertas aportadas por empresas del sector en el año 2024:

a) Tratamiento Mosquito Tigre

Empresa	PRECIO ANUAL	TOTAL 15 MESES
A	24.266,00 €	30.332,50 €
B	15.948,00 €	19.935,00 €
Precio medio mercado	20.107,00 €	25.133,75 €

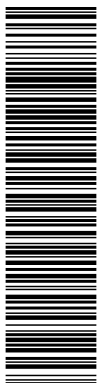
b) Tratamiento Mosca Negra

Empresa	PRECIO ANUAL	TOTAL 15 MESES
A	49.660,00 €	62.705,00 €
B	26.444,00 €	33.055,00 €
Precio medio mercado	38.052,00 €	47.880,00 €

El presupuesto base de la licitación (importe sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas) para la contratación del servicio se ha estimado en 73.013,75 €, impuestos indirectos no incluidos y se desglosaría del siguiente modo:

	a) Mosquito Tigre	b) Mosca Negra	Total precio año	Total precio 15 meses
Precio anual	20.107,00 €	38.052,00 €	58.159,00€	73.013,75 €

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 09:05



En consecuencia, el valor estimado del contrato será:

Presupuesto base de licitación (21% IVA no incluido)	73.013,75 €
Modificaciones previstas	14.602,75 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	87.616,50€

El importe de las modificaciones previstas (20% sobre presupuesto base de licitación sin incluir IVA) viene determinado ante la posible necesidad de ampliación o disminución del número de zonas a tratar, adaptación del objeto de la presente licitación a la normativa en relación al control de plagas, y cualquier cambio normativo que produzca una alteración sobre las condiciones generales del contrato descritas en los pliegos de la presente licitación.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 del LCSP)**

Criterios de solvencia: Para la prestación del objeto del contrato se ha considerado una solvencia económico-financiera sobre el volumen de facturación total de los licitadores en el mejor ejercicio de los tres ejercicios igual o superior a **87.238,50** euros.

Forma de acreditación: Declaración del responsable de la empresa sobre el volumen anual de negocio, referido a cada uno de los tres últimos años.

Además de lo anterior, de resultar adjudicatario del presente contrato y durante la vigencia del mismo, el licitador asumirá la obligación de constituir seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio por un importe igual o superior a 500.000,00 euros.

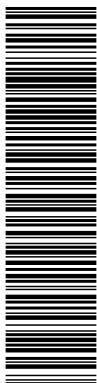
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 del LCSP)**

Criterios de solvencia: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe referido a la solvencia técnica o profesional deberá ser igual o superior a **40.711,30** euros en virtud a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Con este tipo de solvencia se puede apreciar fundamentalmente que los licitantes poseen la experiencia y las capacidades profesionales y empresariales suficientes para la correcta ejecución del contrato, estando, todos estos medios, vinculados a su objeto y siendo proporcionales al mismo.

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05	ESTADO FIRMADO 03/04/2024 09:05



Forma de acreditación: Declaración del responsable de la empresa que incluya en una relación numerada de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años.

Deberá acreditarse en virtud de la justificación de la solvencia técnica o profesional que la empresa dispone de las siguientes certificaciones como criterio de solvencia técnica y presentar copia de las mismas:

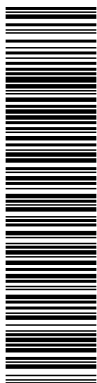
- Certificado acreditativo que el licitador tiene implantado un Sistema de Gestión ambiental acorde a la norma UNE-EN ISO-14001:2015 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente, un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001:2015 y un Sistema de Gestión de plagas acorde a la norma UNE-EN 16636:2015.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	80 PUNTOS
<p>1. OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Se le asignará 80 puntos a la oferta más económica de las presentadas. Al resto de licitadores, se le asignará su puntuación de forma proporcional en virtud de la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación = 80*(Oferta menor/Oferta a valorar)</p> <p>Justificación: Con el presente criterio se pretende tener una mayor eficacia en los recursos públicos obteniendo la mejor oferta calidad-precio que cumpla con los parámetros mínimos para la realización del suministro.</p>	80 PUNTOS
<p>2. MEJORAS</p> <p>2.1. Número de puntos de muestreo (máximo 15 puntos)</p> <p>Valoración del incremento de número de puntos de muestreo en la red para control de mosquito tigre, con trampas específicas para oviposición, sobre el número fijado en el apartado 2.2.1 del Pliego de prescripciones técnicas:</p> <p><i>Cada punto de muestreo que se incremente será valorado con 3 puntos, hasta llegar a un máximo de 15 puntos.</i></p>	15 PUNTOS
<p>2.2. Campañas de divulgación y difusión (5 puntos)</p> <p>Realización de una campaña informativa para su difusión en las redes sociales sobre temas de prevención relacionados con el control de mosquito tigre</p>	5 PUNTOS

DOCUMENTO Memoria: 02 MEMORIA JUSTIFICATIVA CON 16_2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V7G8T-2YNQJ-K89U2 Fecha de emisión: 3 de Abril de 2024 a las 13:50:13 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Director - Servicios Médicos del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 03/04/2024 09:05

ESTADO
FIRMADO
03/04/2024 09:05



Justificación: La obtención de más puntos de muestro y mayor divulgación en las campañas informativas supondrá una mejora en la prevención y tratamiento de los vectores objeto del contrato.	
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Por todo lo expuesto, la Delegación de Salud del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Aranjuez, firmado digitalmente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1414011.V7G8T-2YNQJ-K89U2.EE0A2ACE0CB4E079FC0B10D94E07CC83FC0413) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>